

NUEVA REGULACIÓN LABORAL – **PENDIENTE DE APROBACIÓN**

El nuevo borrador del Real Decreto sobre la relación laboral especial de los artistas

Ampliado ámbito de aplicación

La norma amplía el colectivo protegido e incorpora nuevas realidades del sector.



Teatro, audiovisual, circo, música, ...

Mismo alcance.



Parques temáticos

También se incorporan.



Menores de 16 años

Se incluyen con autorización laboral.

CAPÍTULO 2

Fuentes reguladoras y jerarquía normativa

El nuevo Real Decreto fija el orden de prelación de las fuentes reguladoras de esta relación laboral especial, aportando mayor seguridad jurídica y previsibilidad.

1 Real Decreto + Estatuto de los Trabajadores (supletorio)

2 Convenios colectivos

3 Voluntad de las partes — contrato de trabajo

4 Usos y costumbres locales y profesionales

📌 La negociación colectiva refuerza la mejora de las condiciones mínimas del Real Decreto.

CAPÍTULO 3 — CONTRATACIÓN

Periodo de prueba

Solo puede pactarse por escrito en contratos de duración superior a 10 días.

Duración del contrato	Duración máxima del periodo de prueba
Contratos de hasta 2 meses	5 días
Contratos de hasta 6 meses	10 días
Contratos de más de 6 meses	15 días

 En todo lo demás, se rige por el Estatuto de los Trabajadores.

Preaviso de extinción del contrato

El período de preaviso puede pactarse por escrito, con sujeción a los límites fijados en convenio colectivo, y con los siguientes mínimos legales:

Duración del contrato	Plazo mínimo de preaviso
Contrato de duración superior a 3 meses	10 días
Contrato de duración superior a 6 meses	15 días
Contrato de duración superior a 1 año	1 mes

- ❑ El incumplimiento del preaviso por parte de la empresa obliga a abonar al trabajador una indemnización equivalente al salario de los días en que dicho plazo se hubiera incumplido.

Indemnizaciones por fin de contrato

La indemnización se calcula en función de la duración del contrato y puede abonarse al finalizar la relación laboral o prorratearse en determinados supuestos.

Duración del contrato	Cuantía de indemnización
Hasta 18 meses	12 días de salario por año
Más de 18 meses	20 días de salario por año

📌 En contratos de duración inferior a 6 meses, las partes pueden acordar el pago prorrateado de la indemnización junto con la retribución del trabajo.

📌 En contratos de duración superior a 6 meses, se estará a lo que establezca el convenio colectivo.

CAPÍTULO 4

Protección frente a la violencia y al acoso

Se reconoce por primera vez de forma expresa el **derecho de artistas, técnicos y auxiliares a la protección frente a la violencia y el acoso**, con medidas adaptadas al sector.

Planes de igualdad y protocolos

Las empresas deberán aplicar planes de igualdad y protocolos contra la violencia y el acoso cuando lo exija la normativa, adaptados a la actividad artística y basados en **celeridad y efectividad**.

Coordinación de intimidad en escenas íntimas

Los protocolos deberán incluir obligatoriamente **coordinación de intimidad**. Si participan menores, habrá garantías reforzadas y autorización expresa de sus representantes legales.

Información previa al contrato

La empresa deberá **entregar con antelación**, junto con el contrato, la información sobre los planes y protocolos existentes.

Desplazamientos y giras

La regulación de desplazamientos y giras se fija por convenio colectivo o, **en su defecto, por pacto individual.**

Obligación de regulación expresa

Es obligatorio regular el régimen de desplazamientos y giras cuando: (a) las actividades se realicen en centros móviles o itinerantes (rodajes, giras, etc.) en distintas localidades; (b) en localidad distinta al centro de trabajo habitual; (c) en centros de trabajo de localidades distintas al domicilio del trabajador donde se desarrolle la actividad de manera indiferenciada.

Días de desplazamiento sin actividad artística

Cuando por decisión de la empresa no se preste la actividad artística principal, el trabajador se considera **a disposición de la empresa.**

Compensación por tiempo a disposición

Las condiciones aplicables se fijan por pacto individual o convenio colectivo .

Se entiende que las retribuciones fijadas convencionalmente para rodajes, giras o bolos ya incluyen estas situaciones.

En todo caso, el trabajador deberá ser dado de **alta** en la Seguridad Social.

Compensaciones para contratos cortos

Por convenio colectivo o pacto individual, pueden establecerse condiciones compensatorias para trabajadores con contratos de menos de 6 meses que residan en lugar distinto al de la prestación de servicios artísticos.

Trabajo de menores — Autorización y condiciones (ARTISTAS)

La autorización de la autoridad laboral es imprescindible para el inicio de la actividad. Se solicita mediante un **proceso único para todo el territorio del Estado**.

01

Solicitud de autorización

La presenta la empresa, junto con la autorización de los representantes legales del menor y el consentimiento del menor si tiene 12 o más años. Es individual para cada actividad artística concreta y recoge los días, horas y lugares autorizados.

03

Compatibilidad escolar

El trabajo debe ser compatible con la vida social, el ocio, el descanso y la actividad escolar diaria. Debe realizarse prioritariamente en periodos de inactividad escolar (vacaciones, fines de semana). Excepcionalmente, la empresa puede proporcionar actividad escolar alternativa que permita seguir los planes de estudios oficiales.

02

Acompañamiento obligatorio

El menor debe contar durante toda la actividad con la presencia de un familiar de hasta segundo grado o, en su defecto, una persona designada por la empresa con acuerdo de los representantes legales, que velará por su bienestar.

04

Prórrogas y ampliaciones

Las autorizaciones pueden prorrogarse si se mantienen las mismas circunstancias, comunicándolo a la autoridad laboral con al menos 15 días de antelación. También pueden ampliarse si la actividad no finalizó en el plazo previsto por causa justificada.

- ❑ El contrato de trabajo incorporará como anexo la autorización de la autoridad laboral. El representante legal del menor celebra el contrato y ejerce las acciones derivadas del mismo.

CAPÍTULO 6

Trabajo de menores de edad — Jornadas y límites (ARTISTAS)

Solo en casos excepcionales la autoridad laboral puede autorizar la intervención de menores de 16 años en actividades artísticas **únicamente por cuenta ajena**, siempre que no suponga peligro para su salud ni desarrollo.

Edad	Jornada diaria máx.	Jornada semanal máx.	Notas
Hasta 2 meses	No autorizable	—	Prohibido cualquier trabajo
2 meses – 1 año	2 horas	4 horas	Incluye tareas preparatorias y posteriores
1 año – 3 años	3 horas	6 horas	Incluye tareas preparatorias y posteriores
3 años – 6 años	4 horas	10 horas	Incluye tareas preparatorias y posteriores
6 años – 12 años	5 horas	15 h (25 h en vacaciones)	Ampliable en periodo vacacional
12 años – 16 años	6 horas	24 h (30 h en vacaciones)	Ampliable en periodo vacacional
16-17 años	Sin límite específico	—	Sin horas extra; trabajo nocturno excepcional hasta 00:00 h

Descanso mínimo durante la jornada: 30 minutos.

Horas extraordinarias

Prohibidas para todos los menores.

Trabajo nocturno

Prohibido con carácter general.
Excepcionalmente: 12-14 años hasta las 23:00 h (00:00 h en vacaciones); 15-17 años hasta las 00:00 h. Máximo 3 días/semana y descanso posterior mínimo de 16 horas.

Escenas prohibidas

Prohibidas escenas sexuales o pornográficas para todos los menores. Prohibidas escenas violentas para menores de 7 años. Prohibidas tareas penosas, tóxicas o peligrosas.

No discriminación retributiva por razón de edad.

CAPÍTULO 7

Retribuciones y jornada de trabajo (ARTISTAS)

Concepto ampliado de salario

El nuevo texto amplía el concepto de **salario** para incluir actividades preparatorias, preproducción, grabación, postproducción, promoción y descansos obligatorios — conceptos ausentes en el RD 1435/1985—.

Además, se exige **desglosar en nómina** el salario base, los tiempos y conceptos retribuidos, y las percepciones extrasalariales.

Concepto ampliado de jornada

La **jornada de trabajo** incluye la actividad artística principal y también las actividades preparatorias, preproducción, grabación, postproducción y promoción realizadas bajo las órdenes de la empresa.

Se **prohíbe** la realización gratuita de estas actividades.

Las pruebas de **casting quedan fuera** del cómputo de jornada si forman parte solo del proceso de selección.

- Las compensaciones por tiempo de disponibilidad, encargo de preparación del personaje, aportación de materiales o instrumentos se remiten a la negociación colectiva o, en su defecto, al pacto individual.

CAPÍTULO 8

Descansos, vacaciones y derechos (ARTISTAS)

1

Descanso semanal

Se mantiene el mínimo de día y medio. El medio día puede separarse o acumularse hasta cuatro semanas por pacto individual o colectivo.

2

Fiestas no disfrutadas

Si no pueden disfrutarse por causas técnicas u organizativas, la empresa abonará un **incremento mínimo del 75%**, salvo descanso compensatorio.

3

Vacaciones en contratos cortos

En contratos inferiores a seis meses, puede pactarse el **pago prorrateado de las vacaciones**. En contratos superiores, se remite a convenio colectivo.

4

Derecho a la información

Los artistas tienen derecho a conocer por escrito los encargos y el **calendario de ensayos con al menos un mes de antelación**, salvo otro plazo de convenio.

CAPÍTULO 9

Propiedad intelectual y plena dedicación (ARTISTAS)

Derechos de propiedad intelectual

El nuevo Real Decreto obliga a **diferenciar en la hoja de salario** las retribuciones por cesión de derechos exclusivos no gestionados colectivamente.

La regulación se remite a la Ley de Propiedad Intelectual y su normativa de desarrollo.

Pacto de plena dedicación

Antes, la retribución por plena dedicación podía quedar incluida en la ordinaria sin separación expresa. Ahora debe ser **expresa y diferenciada**.

Uso de la Inteligencia Artificial (ARTISTAS)

Por primera vez, el nuevo Real Decreto **regula expresamente el uso de la inteligencia artificial generativa** en la actividad artística.

Usos permitidos

Solo cuando esté **vinculada al contrato** y limitada a la obra, su explotación y promoción.
Solo se permite la réplica digital si se mantiene sustancialmente la interpretación del artista y no se reduce su participación, o si es para un uso interno sin explotación ni comunicación pública

Usos prohibidos

Se **prohíben réplicas digitales** o nuevos contenidos reconocibles fuera del contrato, sobre imagen, voz o interpretación, salvo acuerdo expreso con remuneración.

Compensación económica

Se requiere acuerdo expreso del artista y tendrá una **compensación económica expresa y diferenciada**.

Marco regulatorio

El uso de la IA debe ser **responsable, transparente** y conforme al marco europeo y nacional.

ENTRADA EN VIGOR

Calendario de implantación y régimen transitorio

La norma fija plazos escalonados para las medidas de mayor complejidad, facilitando una adaptación progresiva.

+20 días desde publicación en BOE

Entrada en vigor general del Real Decreto. Los contratos vigentes se adaptan a la nueva norma.

+9 meses

Limitaciones y condiciones para el uso de IA, salvo lo previsto en convenio colectivo.

1

2

3

4

+6 meses

Planes de igualdad, protocolos contra el acoso, intimidación y jornada de menores de 12 a 16 años.

+10 meses

Obligación de contar con coordinación de intimidad en producciones con escenas íntimas.

Régimen transitorio: Los contratos en vigor se registrarán por el nuevo Real Decreto, respetando las condiciones más beneficiosas para el trabajador ya pactadas.

Gracias por vuestra asistencia